

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual	Periodo concedido - Meses
Pérez Arriaga, José I.	EE. UU.	180.000	6
Pérez Martín, Carmelo	Reino Unido	150.000	12
Pérez y de Vega, María Jesús	RFA	150.000	12
Quindos Andrés, Guillermo	Reino Unido	150.000	12
Quintanilla Niño, Alberto	RFA	150.000	12
Ramírez Cárdenas, Remedios	Bélgica	150.000	12
Ramírez Domínguez, Juan A.	Francia	150.000	12
Rego López, José María	Suecia	150.000	12
Reviriego Fernández, Jesús	Suecia	150.000	12
Reyes Engel, Armando	Reino Unido	150.000	12
Ripoli López, Sylvia	Italia	150.000	12
Robledo Martín, Luis M.	EE. UU.	180.000	12
Robles Egea, Antonio	RFA	150.000	12
Roca Bosch, Joaquín	Suiza	150.000	12
Roca-Cusachs Coll, Alejandro	EE. UU.	180.000	12
Rodríguez Franco, Antonio	EE. UU.	180.000	12
Romero Estévez, María del Carmen	RFA	150.000	12
Rubio Pérez, Ana María	EE. UU.	180.000	12
Rodríguez Díaz, José A.	EE. UU.	180.000	12
Ruiz Galdón, Maximiliano	Reino Unido	150.000	12
Ruiz Pastrana, Mercedes	Portugal	130.000	12
Sánchez Bernal, María del Carmen	Reino Unido	150.000	12
Sánchez Gómez, Julio	México	130.000	12
Sánchez Jiménez, Francisca María	EE. UU.	180.000	12
Sánchez-Ocaña Chamorro, Roberto	RFA	150.000	12
Sánchez Pérez, Rosario	Reino Unido	150.000	12
Sánchez Rodríguez, María Luisa	Suiza	150.000	12
Sainz Magaña, Elena	Italia	150.000	12
San José Martínez, Fernando	Francia	150.000	12
Serrano González-Tejero, José M.	Suiza	150.000	12
Sevilla Siera, Marta Paz	Suiza	150.000	12
Silva Moreno, Francisco José	Suecia	150.000	12
Solana Juan, Isabel	Suiza	150.000	12
Subías Pascual, Eva	Italia	150.000	12
Tarancón Lafita, Alfonso	Italia	150.000	12
Torres Juárez, Manuel de la	RFA	150.000	12
Vallejo Fernández de la Reguera, Mario	EE. UU.	180.000	12
Vega Granda, Aurelio B.	EE. UU.	180.000	12
Velázquez Henar, María Antonia	EE. UU.	180.000	12
Vicente Vacas, Manuel J.	RFA	150.000	12
Villalba Díaz, María Teresa	EE. UU.	180.000	12
Villegas Sordo, Juan C.	EE. UU.	180.000	12
Zalama Rodríguez, Miguel A.	EE. UU.	180.000	12

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16639 *CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Nacional de Centros de Enseñanza Privada sin ningún nivel concertado o subvencionado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 6 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del II Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada sin ningún nivel concertado o subvencionado, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las tablas salariales, dentro del personal administrativo, en la categoría de «Jefe de Negociado», donde dice: «Base: 66.056. Plus de transporte: 6.500. Total: 72.556. Trienio: 2.558», debe decir: «Base: 72.572. Plus de transporte: 6.500. Total: 79.072. Trienio: 2.766».

16640 *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Banca Privada.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 10 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Banca Privada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de 19 de mayo de 1988, páginas 15236 a 15246, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Capítulo segundo, encabezamiento, donde dice: «CAPITULO II», debe decir: «CAPITULO SEGUNDO».

Art. 11, apartado 2, tercera línea, donde dice: «... segunda y Oficiales...», debe decir: «... segunda u Oficiales...».

Art. 11, apartado 4, tercera línea, donde dice: «... segundo y Oficial...», debe decir: «... segundo u Oficial...».

Art. 12, apartado 4, segunda línea, donde dice: «... otra y otras...», debe decir: «... otra u otras...».

Art. 23, apartado III, donde dice: «II. Cuando un trabajador...», debe decir: «III. Cuando un trabajador...».

Art. 27, apartado III, octavo párrafo, tercera línea, donde dice: «... primero al resto...», debe decir: «... primero el resto...».

Art. 27, apartado V, letra c), donde dice: «... se utilizarán...», debe decir: «... se utilizaran...».

Art. 30, apartado 1, 1.ª, primera línea, donde dice: «... fortuito a un...», debe decir: «... fortuito debido a un...».

Art. 30, apartado 1, 2.ª, primera línea, donde dice: «... por los actos...», debe decir: «... por actos...».

Art. 36, apartado 1, primera línea, donde dice: «A partir de la entrada en vigor del Convenio, la cuantía...», debe decir: «La cuantía...».

Art. 40, apartado 4, fórmula, última aclaración, donde dice:

$$\left\langle \left(B \frac{\Sigma BC}{84} - 12 \right) = \text{El valor...} \right\rangle,$$

debe decir:

$$\left\langle \left(B \frac{\Sigma BC}{84} - 12 \right) : \text{El valor...} \right\rangle.$$

Art. 41, apartado c), segunda línea, donde dice: «... viudedad no podrá...», debe decir: «... viudedad y orfandad no podrá...».

Art. 48, apartado 5, párrafo segundo, cuarta línea, donde dice: «... fallecido con el...», debe decir: «... fallecido en el...».

Clausula adicional segunda, cuarta línea, donde dice «... acción en el...», debe decir: «... acción sindical en el...».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

16641 *RESOLUCION de 29 de junio de 1988, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se amplía el plazo para presentar solicitudes de admisión a los cursos de Derecho Constitucional y Ciencia Política 1988/89 convocados por la anterior Resolución de 24 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 28 de mayo).*

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, y al objeto de facilitar la presentación de solicitudes de admisión a los cursos de Derecho Constitucional y Ciencia Política 1988/89 convocados por la anterior Resolución de esta Dirección de 24 de mayo de 1988, he dispuesto:

Ampliar el plazo fijado en el párrafo final del punto 4 de la citada Resolución de 24 de mayo, fijándose el término del plazo para la presentación de solicitudes en el día 9 de septiembre del presente año.

Madrid, 29 de junio de 1988.-El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.